

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

**MANUAL DE TITULACIÓN DE LA
LICENCIATURA EN HISTORIA Y SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA**

Junio 2016

Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Contenido

PRESENTACIÓN	3
PERFIL DE EGRESO	5
OPCIONES DE TITULACIÓN CONSIDERADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO	5
OPCIÓN DE TITULACIÓN POR TRABAJO RECEPCIONAL	6
1. DEFINICIÓN	6
2. MODALIDADES DE TRABAJOS RECEPCIONALES	7
3. CARACTERÍSTICAS DE LA OPCIÓN POR TRABAJO RECEPCIONAL	10
4. REQUISITOS Y DISPOSICIONES	12
OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PRÁCTICAS PROFESIONALES	21
1. DEFINICIÓN	21
2. CARACTERÍSTICAS	22
3. REQUISITOS Y DISPOSICIONES	24
OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN ARBITRADA	31
1. DEFINICIÓN	31
2. CARACTERÍSTICAS	31
3. REQUISITOS Y DISPOSICIONES: PUBLICACIÓN ARBITRADA	33
OPCIÓN DE TITULACIÓN POR MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	38
1. DEFINICIÓN	38
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OPCIÓN	38
3. REQUISITOS Y DISPOSICIONES	40
OPCIÓN DE TITULACIÓN POR DIPLOMADO	46
1. DEFINICIÓN	46
2. CARACTERÍSTICAS	47
REQUISITOS Y DISPOSICIONES: DIPLOMADO	50
GLOSARIO: Definición de conceptos	52

PRESENTACIÓN

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece principios y normas para lograr el proyecto de Universidad Pública que necesita la Ciudad de México. Entre los principios concernientes al presente Manual de Titulación, están los que garantizan la libertad académica y la pluralidad de pensamiento y obligan a la institución a *asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas y la plena confiabilidad en los certificados, títulos y grados otorgados* y el cual también queda expresado en el artículo 14 de dicha ley que dice: *El otorgamiento de certificados, diplomas, títulos, grados y reconocimientos tendrá como condición ineludible y única la demostración de los conocimientos y competencias que dichos instrumentos amparen.* El Tercer Consejo Universitario, en su facultad de aprobar y expedir reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines y principios de la Universidad, elaboró y aprobó el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que abroga la circular de Procesos y Procedimientos para la Obtención del Título o Grado Académico de la UACM, emitido por la Coordinación de Certificación y Registro. Dicho reglamento fue puesto en vigor el 24 de julio del 2014, consta de 165 artículos y 13 transitorios que regulan los procesos y procedimientos en materia de titulación en los niveles de licenciatura y posgrado.

De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento de Titulación, se crea la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, la cual se integra con un representante por cada una de las licenciaturas y posgrados del mismo. Algunas de las

atribuciones y funciones de esta Comisión, establecidas en el artículo 10 del Reglamento, son:

1. Definir los parámetros para la elaboración de tesis, trabajos recepcionales, diplomados de titulación y otras opciones de trabajo recepcional que como Comisión determinen factibles para la obtención del título profesional o grado y con ello, integrar el Manual de Titulación por cada licenciatura y posgrado (Fracción II).
2. Resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o jurado en la opción de tesis o trabajo recepcional (Fracción III).
3. Definir los criterios para selección de director, codirector y lectores externos (Fracción IV).
4. Aprobar al director, codirector o lectores en caso de que sean externos (Fracción V).
5. Definir el Catálogo de Posgrados de la Universidad e instituciones externas a los que podrán optar los estudiantes que decidan ir por esta modalidad de titulación para licenciatura (Fracción VI).
6. Definir las modalidades de trabajos recepcionales pertinentes y aplicables para cada licenciatura y posgrado, de conformidad con el artículo tercero del Reglamento (Fracción VII).
7. Definir y validar el Catálogo de Diplomados como opción de titulación (Fracción VIII).
8. Establecer los criterios para la realización de tesis y trabajos recepcionales colectivos elaborados por estudiantes del mismo colegio, así como de distintos colegios, en las distintas modalidades de titulación u obtención de grado en licenciatura y posgrado, respectivamente (Fracción IX).

Con este marco legal, la Comisión de Titulación elaboró los diferentes Manuales de Titulación de las diferentes licenciaturas y posgrados que ofrece la Universidad Autónoma

de la Ciudad de México (UACM), en el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales (CHyCS). Así, en cada manual se describen las opciones y modalidades de titulación pertinentes y viables para cada plan de estudios.

El presente manual tiene por objetivo establecer los criterios académicos de las distintas opciones y modalidades de titulación, de acuerdo a los principios de la Universidad y de su Proyecto Educativo, así como sentar las bases de presentación de las diferentes opciones de titulación vigentes, factibles y aplicables para obtener el grado de Licenciado o Licenciada en Historia y Sociedad Contemporánea.

PERFIL DE EGRESO

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea se propone formar estudiantes capaces de comprender y pensar históricamente las sociedades contemporáneas, ofreciéndoles los conocimientos y las herramientas necesarias para reconocer la historicidad del presente, es decir, para descifrar los procesos de construcción histórica de las sociedades actuales y –paralelamente– entender el presente como un proceso histórico en curso.

OPCIONES DE TITULACIÓN CONSIDERADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

En consecuencia con lo mandado en el Reglamento de Titulación en su Título Tercero Artículo 10, Fracción VII; -la Comisión de Titulación definirá las opciones de titulación y las modalidades de trabajos recepcionales pertinentes y aplicables para cada licenciatura y posgrado- y en el Artículo 4, Fracción I, que precisa que los estudiantes

podrán obtener un título profesional eligiendo entre las opciones que la Comisión de Titulación determine para cada licenciatura o posgrado. Con base en lo anterior, se dictaminaron pertinentes y aplicables para la carrera de Historia y Sociedad Contemporánea, las siguientes opciones:

- 1. Trabajo recepcional**
 - a. Tesis de investigación sobre procesos históricos**
 - b. Tesis de investigación en historiografía**
 - c. Catálogo razonado de un fondo documental**
 - d. Documental histórico o historiográfico**
- 2. Prácticas profesionales**
- 3. Publicación arbitrada o producto arbitrado**
- 4. Memoria de experiencia profesional**
- 5. Diplomado**

OPCIÓN DE TITULACIÓN POR TRABAJO RECEPCIONAL

1. DEFINICIÓN

De acuerdo con el Artículo 3, en su Fracción XXVI, del Capítulo tercero del Título primero, y los artículos 24 y 25 del Capítulo tercero del Título Cuarto del Reglamento de Titulación, en este Manual de Titulación, se entiende por trabajo recepcional:

Un trabajo escrito de reflexión, análisis o de sustentación teórica y metodológica, relacionado con alguno de los ejes de la carrera, que incluya la defensa de una proposición inicial, en el que el estudiante demuestre su capacidad para la investigación por medio del manejo adecuado del conocimiento teórico, metodológico y técnico en el campo

profesional de la historia, y en el que, de acuerdo con el perfil de egreso de la licenciatura, se aprecien la claridad en la delimitación del problema abordado, la sistematicidad y consistencia del método empleado, el uso y adecuado registro de fuentes documentales, orales y bibliohemerográficas pertinentes, así como el dominio de la lengua escrita.

2. MODALIDADES DE TRABAJOS RECEPCIONALES

- .- Tesis de investigación acerca de procesos históricos

La tesis es un documento que expone de manera sistemática el desarrollo y los resultados de un proceso de investigación realizado por el / la estudiante en torno a temas y problemas históricos específicos. La tesis puede versar sobre un estudio de caso, una monografía o incluso una biografía. En cualquiera de dichas vertientes, el estudio debe centrarse en un problema particular y de tema concreto y limitado. Acorde con la temática desarrollada y dependiendo de la metodología pertinente para su realización, la investigación se basará en fuentes documentales, fuentes bibliográficas, fuentes hemerográficas y trabajo de campo. La decisión concreta respecto al tipo de fuentes utilizadas será acordada entre estudiante y asesor o asesora. El trabajo escrito tendrá como mínimo 80 cuartillas.

- .-Tesis de investigación en historiografía

El ensayo historiográfico es un documento en el que la estudiante o el estudiante propone y realiza un análisis de los textos relacionados con una problemática específica de la historiografía. Se trata de explicar, valorar, contextualizar y comprender los textos producidos en relación a una temática de manera más

profunda a partir de comprender las distintas corrientes de interpretación propias de la historiografía, las principales discusiones en torno a la problemática elegida, identificado a los principales autores que participan en ellas, así como, la diversidad de fuentes empleadas, entre otras. En esta modalidad el estudiante o la estudiante deberá ofrecer al menos una propuesta de interpretación sobre el asunto que eligió para llevar a cabo su investigación. El trabajo escrito tendrá como mínimo 80 cuartillas.

- .- Catálogo razonado de un fondo documental

El catálogo razonado es un documento en donde el estudiante demuestra el trabajo realizado en algún archivo institucional o privado, para llevar a cabo una completa sistematización de una parte / un tema del archivo o un fondo documental específico. Aunque en el plan de estudios de la Licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea no ofrece una formación en conocimientos ni en habilidades dirigidas a la catalogación, se espera que el estudiante o la estudiante cuenten con esos conocimientos a partir de su propia experiencia de servicio social o de campo profesional, de tal suerte que el catálogo obedezca a las normas propias de la catalogación adoptadas genéricamente en los acervos institucionales y privados. El catálogo responderá a las características específicas de la serie o fondo documental elegido, pero será acompañado de un documento en el que se explique el origen del acervo o conjunto documental, su historia, su valor historiográfico, así como el método elegido para la elaboración del catálogo e instrumentos de consulta. Asimismo, este documento escrito contendrá una valoración personal por parte del estudiante o de la estudiante, acerca de la importancia que en su consideración tiene el acervo que eligió catalogar. Este documento contendrá una metodología y

bibliografía específica al trabajo de archivo y su extensión será no menor a las 50 cuartillas.

- .-Documental histórico o historiográfico

Si bien el plan de estudios de la Licenciatura en Historia y Sociedad contemporánea no ofrece conocimientos teóricos ni habilidades técnicas para que los estudiantes sean capaces de producir material videograbado con contenido histórico, la academia reconoce que hoy en día el lenguaje videográfico es fundamental para la comunicación de la investigación en sus modalidades de difusión y extensión de la cultura. Asimismo, como lo demuestra la experiencia, hay estudiantes que adquieren y desarrollan tales habilidades y conocimientos previo a su ingreso a la licenciatura o a lo largo de ella. Por tales motivos, es factible obtener el título de licenciatura mediante la presentación de un documental en formato de corto, mediano o incluso largo metraje. Más allá de la propuesta estética, el documental deberá reflejar el resultado de una investigación centrada en el análisis de un proceso histórico o de un debate historiográfico. En consecuencia, además del producto realizado en video, quien opte por esta modalidad presentará por escrito el guion que sirvió de base para la realización, así como un documento escrito de mínimo 50 cuartillas donde se exponga con claridad cuál fue el problema de investigación abordado, desde qué perspectiva y con qué metodología se llevó a cabo la investigación, con base en qué fuentes documentales o bibliohemerográficas se sostuvo, así como una toma de postura por parte del estudiante o de la estudiante que la llevó a cabo. Aunque más corto que el trabajo recepcional en modalidad de tesis, debe contener una estructura semejante, con carátula, índice, introducción,

capítulos, reflexiones finales o conclusiones y apartado donde se enlisten las fuentes documentales, bibliográficas y hemerográficas utilizadas, así como los créditos y datos pertinentes a la producción del video documental entregado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA OPCIÓN POR TRABAJO RECEPCIONAL

Requisitos académicos

1. El o la estudiante deberán desarrollar el tema elegido a partir de un enfoque histórico específico y una metodología adecuada que le permita no sólo exponer el tema, sino incorporar también reflexiones personales en torno a dicho tema y fijar una postura.
2. En el trabajo recepcional el o la estudiante debe demostrar que posee conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para su práctica respetando la ética profesional. Asimismo, debe demostrar conocimientos sobre el tema elegido tras consultar la bibliografía actualizada y pertinente, en combinación con el manejo de información a partir de fuentes primarias documentales u orales, según lo amerite el caso.
3. En el trabajo recepcional el o la estudiante debe demostrar rigor para argumentar, claridad en la escritura y manejo correcto de la sintaxis y la ortografía.
4. En el trabajo recepcional el o la estudiante debe exponer un estado del arte o balance historiográfico del tema que ha elegido.
5. La estructura el trabajo recepcional será pertinente a la exposición del tema y será acordada entre el estudiante y su director o directora.

Disposición de contenido

1. El escrito el trabajo recepcional deberá contener una carátula con la siguiente información:

- logotipo de la Universidad
- nombre del Colegio
- nombre de la Licenciatura
- título del trabajo
- nombre completo del postulante
- tipo de opción por la que opta “trabajo recepcional, modalidad de tesis, que presenta... (nombre completo del(a) postulante) para obtener el título de Licenciado o Licenciada en historia y sociedad contemporánea.”
- nombre completo del(a) director(a) del trabajo escrito
- lugar
- fecha;

2. Deberá contener índice, introducción, desarrollo en capítulos debidamente identificados y subdivididos según sea pertinente para la exposición, apartado de reflexiones finales o conclusiones, más la presentación ordenada de fuentes primarias y secundarias consultadas

Formato

1. El trabajo recepcional tendrá como mínimo una extensión de 80 cuartillas, sin incluir listado de fuentes primarias y secundarias.

2. Deberá contar con las siguientes características

- impresos en hojas tamaño carta;
- a doble espacio;
- con letra Times de 12 puntos;
- con márgenes de 2.5 de cada lado;
- Con títulos en el siguiente formato:
 - 1ª. **CENTRADO, EN ALTAS, NEGRITAS**
 - 2ª. **Centrado, en VERSALES Y VERSALITAS, negritas**
 - 3ª. **Cargado a la izquierda, en Altas y bajas, negritas**
 - 4ª. *Cargado a la izquierda, en Altas y bajas, cursivas*

5ª. *Con incisos cargados a la izquierda, en Altas y bajas, cursivas;*

- en el cuerpo del texto, sin doble espacio después de punto y aparte, y el siguiente párrafo con sangría;
 - citas de cuatro renglones o menos, entrecomilladas dentro del cuerpo del texto, en redondas;
 - citas mayores a cuatro renglones, sin comillas, a bando después de doble espacio, en redondas de 11 puntos;
 - siglas en VERSALITAS;
3. El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración de la tesis, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema, sea Harvard, Latino, APA o MLA.
 4. Las hojas deben ir numeradas.
 5. Los anexos deben ir con portadilla.

4. REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 27 al 30, 36, 37, 46 al 49 y 52 al 56, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener el título de licenciado en Historia y Sociedad Contemporánea:

1. El trabajo recepcional podrá realizarse individualmente o en forma colectiva. El máximo de estudiantes permitidos por trabajo recepcional es de tres aunque se sugiere que un máximo de dos estudiantes es lo más conveniente para certificar conocimientos.
2. En el caso que se pretenda hacer una tesis colectiva, deberá justificarse por los estudiantes, aprobarse por el director y se deberá notificar por escrito a la Comisión de Titulación correspondiente y al Área responsable de Titulación de la Coordinación de

Certificación y Registro. Las tesis y/o trabajos recepcionales presentados grupalmente recibirán una valoración conjunta y simultánea.

Director y lectores

1. El estudiante deberá elegir un director de tesis, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Titulación, que deberá estar inscrito en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación.
2. El estudiante podrá elegir un co-director, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Titulación.
3. Si el estudiante quiere cambiar de Director o Codirector, deberá presentar un escrito ante el Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro y el cambio debe estar avalado por la Comisión de Titulación y por el Director o Codirector.
4. Para su revisión, la tesis tendrá además del director y –si fuese el caso- del codirector, tres lectores, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Titulación. En el jurado debe participar al menos un profesor-investigador que gestione el plan de estudios de la Licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea. Sólo una de estas figuras (Director, Codirector y Lector) puede tener la condición de externo (art. 37 del RT).
5. Si el director y el estudiante quieren cambiar alguno de los lectores, deberán justificarlo e informarlo por escrito ante el Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro.
6. El director interno y/o codirector interno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ser Profesor Investigador de la UACM dictaminado favorablemente, si fuese el caso, la Comisión de Titulación autorizará la participación de especialistas que no estén dictaminados;
- II. poseer al menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente;
- III. poseer conocimientos y competencias relacionadas con la tesis y/o competencias que fortalezcan el desarrollo de la tesis o del trabajo recepcional
- IV. Los profesores investigadores deberán estar inscritos en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación.
- V. Para los docentes de la UACM con nombramiento distinto al de Profesor-Investigador, como son los asesores académicos o trabajadores administrativos se aplicará el artículo 41 del RT que dice: “la Comisión de Titulación autorizará la participación de especialistas que no estén dictaminados”. De este modo la Comisión de Titulación otorgará la autorización, previa revisión curricular que demuestre que el docente posee los conocimientos y competencias relacionadas con el tema del trabajo recepcional y puede desempeñar la figura de Director, Codirector o Lector interno.

7. Se considera Director externo, Codirector externo o Lector externo a aquellos profesores que no laboran en la UACM, incluyendo a los docentes que imparten cursos por tiempo determinado
8. El director o codirector externo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser académico (o similar) de alguna institución de educación superior, y poseer al menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente;
 - II. Poseer conocimientos y competencias acordes con el desarrollo de la tesis.
 - III. Contar con la aprobación de la Comisión de Titulación.
9. Los lectores internos/externos/suplente o revisores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. En el caso de los lectores internos, ser profesores investigadores de la Universidad dictaminados favorablemente;
 - II. Poseer al menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente; y
 - III. Poseer conocimientos y competencias relacionadas con el tema de la tesis.

Registro

1. El estudiante podrá registrar ante el área responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro su trabajo una vez que haya cubierto el 80% de sus créditos de licenciatura -siempre y cuando cuente con el aval del Director-, ante el área responsable de titulación de la Coordinación de Certificación

y Registro. En caso de existir un título igual, registrado previamente en el sistema, el trámite no procederá y el estudiante deberá cambiar el título. La vigencia de este registro es de un año, pero se podrá renovar siempre y cuando se argumenten por escrito las razones o situaciones por las cuales no se concluyó el trabajo, el documento debe ir con el visto bueno del Director.

2. En caso de requerir el cambio del título presentado, el estudiante deberá solicitarlo por escrito al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro y deberá contar con el visto bueno del director y presentar el proyecto de investigación correspondiente.
3. Para realizar el procedimiento, el estudiante deberá contar con la siguiente documentación:
 - I. Registro de la opción, el título del proyecto de tesis y su objeto de estudio ante el Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro;
 - II. Si el director o codirector propuesto es interno deberá estar inscrito en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación;
 - III. Si el director o codirector propuesto es externo, se deberá adjuntar un oficio emitido por la Comisión de Titulación correspondiente, otorgando su aprobación; y
 - IV. Voto aprobatorio del director y en su caso, del codirector.

Titulación y examen

1. Una vez que se cuente con la documentación enunciada anteriormente, la tesis será dictaminada por tres lectores.
2. Los lectores contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir notificación como lector por parte del Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro y tendrán la obligación de emitir recomendaciones al escrito o bien, otorgar el voto aprobatorio.
3. En caso de que existan, el estudiante deberá atender las recomendaciones y entregar a los lectores la relación de correcciones, o en su caso, argumentaciones relativas a las recomendaciones no atendidas.
4. A partir de ese momento, los lectores tendrán 15 días hábiles para revisar las correcciones, y en su caso, emitir el voto razonado, ya sea favorable o desfavorable.
5. En caso de comprobarse un plagio parcial o total del Trabajo Recepcional, el estudiante no podrá graduarse y tendrá que optar por el desarrollo de otro trabajo y realizar nuevamente los trámites administrativos correspondientes.
6. Si un lector emite en más de tres ocasiones un dictamen desfavorable, el estudiante podrá solicitar la resolución de la Comisión de Titulación, la cual será inapelable.
7. Una vez que el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del Jurado y los requisitos formales de titulación (Certificado de terminación de estudios de la licenciatura, carta de liberación de servicio social, carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) el área responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro emitirá un oficio de autorización para la impresión del trabajo recepcional.

8. El área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro emitirá el oficio de autorización para la impresión de la tesis una vez que el estudiante haya cubierto todos los requisitos necesarios.
9. El estudiante entregará por escrito al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la designación del jurado.
10. El jurado deberá estar formado por:
 - I. El presidente, que será uno de los lectores, acordado entre los integrantes del jurado. Se sugiere que los criterios de su elección sean: a) ser profesor de la UACM; y b) el de mayor antigüedad entre los que integran el jurado.
 - II. Un secretario, que será uno de los lectores o el director; y
 - III. Un vocal, que será uno de los lectores o el director.
 - IV. En caso de que se cuente con un codirector, éste podrá formar parte del jurado como vocal. El o los demás lectores fungirán como suplentes.
11. El estudiante entregará al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro los ejemplares impresos y electrónicos.
12. El estudiante entregará la versión impresa al jurado al menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha del examen.
13. El director propondrá por escrito al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la fecha, hora y lugar del examen profesional, previo acuerdo con el/los estudiantes y los lectores. El Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro

confirmará al Jurado y estudiante, el lugar y hora definitivos por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

14. La presentación oral de la tesis se llevará a cabo con la presencia de todos los integrantes del jurado (excepto el lector suplente que sólo deberá asistir en caso de cancelación previa de uno de los lectores). Integrantes del jurado: director y en su caso, codirector; dos lectores titulares (en su caso, el lector suplente).
15. El examen profesional se declarará suspendido cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo anterior. Los presentes deberán notificar al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la reprogramación de la presentación oral.
16. Al concluir la presentación y réplica oral, el jurado deliberará en términos de: aprobado, aprobado con mención honorífica, no aprobado, asentándolo en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.
17. La mención honorífica la otorgará el jurado cuando se cumpla lo siguiente:
 - I. El jurado manifiesta unanimidad para otorgarla;
 - II. La exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentándola por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes;
 - III. El trabajo recepcional demuestra calidad así como innovación y/o relevancia para el ámbito social o disciplinario;
 - IV. El estudiante debe tener como mínimo promedio 9;
 - V. El estudiante responde de manera adecuada a las interrogantes del jurado.

18. En caso de que el jurado considere que la tesis o trabajo recepcional debiese publicarse, emitirá una recomendación escrita al área responsable de publicaciones, para que el egresado, si así lo decide, solicite los trámites correspondientes en apego a los procedimientos de publicación establecidos.
19. En caso de que la valoración del examen profesional sea no aprobado, se le concederá al sustentante una oportunidad más para defender su tesis en un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de presentación.
20. En caso de que nuevamente no sea aprobado el examen profesional, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad vía oficio a la Comisión de Titulación, la cual deliberará y dará respuesta en 10 días hábiles. El número máximo de veces que podrá defender su trabajo será de tres.
21. La Comisión de Titulación, en suma con la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y el área de titulación de la Coordinación de Certificación y Registro, serán las encargadas de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado, previamente al Examen profesional.

OPCION DE TITULACIÓN POR PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. DEFINICIÓN

Se entiende por Prácticas Profesionales, las actividades temporales con la finalidad de insertar a los estudiantes en la realidad profesional en el área que mejor corresponda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de que apliquen los conocimientos y habilidades adquiridos durante la Licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea

De acuerdo al Plan de Estudios, dichas prácticas se relacionan directamente con la licenciatura y pueden ser desarrolladas en alguna empresa privada, institución pública o civil, asociación de profesionales u organización social que esté relacionada con el campo profesional de nuestros egresados y que cuente con convenio con la UACM. Por otro lado, el estudiante deberá cumplir con 480 horas en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en la Licenciatura de Historia y Sociedad Contemporánea, tal como lo establece el Párrafo Primero del Artículo 61 de RT.

La Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales recomienda que las Prácticas Profesionales se inicien cuando el estudiante haya cursado el 80% de los créditos de su respectivo Plan de Estudios, para que cuente con las herramientas suficientes para realizar sus prácticas.

Cabe señalar que las Prácticas Profesionales son independientes de las actividades vinculadas al Servicio Social y deben estar aprobadas por la UACM, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales vigente.

2. CARACTERÍSTICAS

Requisitos académicos

1. El o la estudiante deberán desarrollar el Informe de prácticas profesionales a partir de un enfoque histórico específico y una metodología adecuada que le permita no sólo exponer el tema, sino incorporar también reflexiones personales en torno a dichas prácticas.
2. En el Informe el o la estudiante debe demostrar que posee conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para su práctica respetando la ética profesional. Asimismo, debe demostrar conocimientos sobre su actividad tras consultar la bibliografía actualizada y pertinente, en combinación con el manejo de información a partir de fuentes primarias documentales u orales, según lo amerite el caso.
3. En el Informe el o la estudiante debe demostrar rigor para argumentar, claridad en la escritura y manejo correcto de la sintaxis y la ortografía.
4. La estructura del informe será pertinente a la exposición del tema y será acordada entre el estudiante y su director o directora.

Estructura del contenido

Para la presentación del informe de Prácticas Profesionales se deberá cubrir los siguientes requisitos:

Una carátula que incluya el título de:

- Informe de Prácticas Profesionales

- Nombre del proyecto de trabajo
- Nombre de la institución
- Nombre del estudiante
- Periodo de las prácticas profesionales

Un texto que contenga los siguientes apartados:

- Introducción
 - Breve descripción de la institución o empresa
 - Breve descripción del sector en donde se realizó la actividad
 - En qué consistió y cuál fue su propósito
- Objetivos del informe
 - Descripción de cada una de las actividades realizadas.
 - Análisis y reflexión sobre la relación teoría-práctica del trabajo realizado, a partir de la utilización de una metodología adecuada, el uso de aparato crítico y las herramientas adquiridas en el transcurso de la Licenciatura.
- Logros y aportaciones
- Conclusiones, sugerencias y recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

Formato

1. El Informe abarcará una extensión entre 30 y 50 cuartillas sin contar el índice, la introducción, las conclusiones, la carátula o portadilla, las notas, las referencias y los anexos.

2. El trabajo escrito se entregará en hojas tamaño carta.
3. Interlineado doble y márgenes adecuados para la encuadernación
4. La fuente deberá ser de 12 puntos
5. El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración del texto, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema, sea Harvard, Latino, APA o MLA.
6. Las hojas deben ir numeradas
7. Los anexos deben ir con portadilla

3. REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 43 y del 61 al 64, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener el título de licenciado en Historia y Sociedad Contemporánea con la modalidad de Prácticas Profesionales:

1. Las prácticas profesionales sólo se podrán acreditar si el estudiante las inició a partir de que haya cubierto el 80 por ciento de los créditos de licenciatura.
2. Para poder titularse, el estudiante deberá presentar entre otros requisitos, una constancia de acreditación de Prácticas Profesionales, además de un informe escrito de las actividades realizadas.

Director y lectores

1. Para esta opción de titulación, el estudiante deberá contar con un Director/a interno inscrito en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación que avale y apruebe que las prácticas profesionales corresponden al perfil de egreso.
2. Para ello Director/a deberá extender un documento al Área de Certificación explicando, de qué modo las Prácticas Profesionales seleccionadas por el estudiante se ajustan a su perfil de egreso y/o corresponden a los propósitos formativos del plan de estudios.
3. También deberá autorizar un plan de trabajo previo a la realización del informe final.
4. Para su revisión, el Informe tendrá además del director, cuatro lectores internos de conformidad con los artículos 62 y 63 del reglamento. En el jurado debe participar al menos un profesor-investigador que gestione el plan de estudios de la Licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea.
5. En apego a los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los requisitos a cumplir para ser Director, Codirector o Lector interno son:
 - I) Ser profesor-investigador de la Universidad dictaminado favorablemente, si fuese el caso, la Comisión de Titulación autorizará la participación de especialistas que no estén dictaminados;
 - II) Poseer por lo menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente; y
 - III) Poseer conocimientos y competencias que fortalezcan el desarrollo del informe.
 - IV) Estar inscritos en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación.

Registro

1. Solicitarlo por escrito al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro
2. Contar con certificado de Terminación de Estudios de Licenciatura
3. Contar con Carta de Liberación del Servicio Social
4. Contar con constancia de acreditación de Prácticas Profesionales de al menos 480 horas en un área relacionada con la licenciatura cursada.
5. El plazo máximo para el registro de esta opción de titulación, será de un año, a partir de la fecha de término de las prácticas profesionales. La solicitud para registrar las prácticas profesionales como opción de titulación deberá estar avalada por el director y se hará ante la Coordinación de Certificación y Registro.
6. El estudiante elaborará un plan de trabajo, previo a la realización del informe final, y contará con el visto bueno del director.

Titulación y examen

1. Una vez que el director emita su voto aprobatorio, el informe será dictaminado por cuatro lectores.
2. Los lectores contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir notificación como lector por parte del Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro y tendrán la obligación de emitir recomendaciones al escrito o bien, otorgar el voto aprobatorio.

3. En caso de que existan, el estudiante deberá atender las recomendaciones y entregar a los lectores la relación de correcciones, o en su caso, argumentaciones relativas a las recomendaciones no atendidas.
4. A partir de ese momento, los lectores tendrán 15 días hábiles para revisar las correcciones, y en su caso, emitir el voto razonado, ya sea favorable o desfavorable.
5. En caso de comprobarse un plagio parcial o total del Informe, el estudiante no podrá graduarse y tendrá que optar por el desarrollo de otra opción de titulación y realizar nuevamente los trámites administrativos correspondientes.
6. Si un lector emite en más de tres ocasiones un dictamen desfavorable, el estudiante podrá solicitar la resolución de la Comisión de Titulación, la cual será inapelable.
7. Una vez que el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del Jurado y los requisitos formales de titulación (Certificado de terminación de estudios de la licenciatura, carta de liberación de servicio social, carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) el área responsable de titulación de la CCyR emitirá un oficio de autorización para la impresión del trabajo recepcional.
8. El área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro emitirá el oficio de autorización para la impresión del informe una vez que el estudiante haya cubierto todos los requisitos necesarios.
9. El estudiante entregará por escrito al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la designación del jurado.
10. El jurado deberá estar formado por:

- I. El presidente, que será uno de los lectores, acordado entre los integrantes del jurado. Se sugiere que los criterios de su elección sean: a) ser profesor de la UACM; y b) el de mayor antigüedad entre los que integran el jurado.
 - II. Un secretario, que será uno de los lectores o el director; y
 - III. Un vocal, que será uno de los lectores o el director.
 - IV. En caso de que se cuente con un codirector, éste podrá formar parte del jurado como vocal. El o los demás lectores fungirán como suplentes.
11. El estudiante entregará al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro ejemplares impresos y dos electrónicos
 12. El estudiante entregará la versión impresa al jurado al menos con 15 días de anticipación a la fecha del examen.
 13. El director propondrá por escrito al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la fecha, hora y lugar del examen profesional, previo acuerdo con el/los estudiantes y los lectores. El Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro confirmará al Jurado y estudiante, el lugar y hora definitivos por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.
 14. La presentación oral del informe se llevará a cabo con la presencia de todos los integrantes del jurado (excepto el lector suplente que sólo deberá asistir en caso de cancelación previa de uno de los lectores). Integrantes del jurado: director y en su caso, codirector; dos lectores titulares (en su caso, el lector suplente).
 15. El examen profesional se declarará suspendido cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo anterior. Los presentes deberán notificar al

Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro
la reprogramación de la presentación oral.

16. Al concluir la presentación oral, el jurado deliberará en términos de: aprobado, aprobado con mención honorífica, no aprobado, asentándolo en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.
17. En caso de que el jurado considere que el informe debiese publicarse, emitirá una recomendación escrita al área responsable de publicaciones, para que el egresado, si así lo decide, solicite los trámites correspondientes en apego a los procedimientos de publicación establecidos.
18. La mención honorífica la otorgará el jurado cuando se cumpla lo siguiente:
 - VI. El jurado manifiesta unanimidad para otorgarla;
 - VII. La exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentándola por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes;
 - VIII. El trabajo recepcional demuestra calidad además de innovación o relevancia para el ámbito social o disciplinario;
 - IX. El estudiante debe tener como mínimo promedio 9;
 - X. El estudiante responde de manera adecuada a las interrogantes del jurado.
19. En caso de que la valoración del examen profesional sea no aprobado, se le concederá al sustentante una oportunidad más para defender su informe en un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de presentación.

20. En caso de que nuevamente no sea aprobado el examen profesional, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad vía oficio a la Comisión de Titulación, la cual deliberará y dará respuesta en 10 días hábiles. El número de veces que podrá defender su trabajo será de tres.
21. La Comisión de Titulación, en suma con la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y el área de titulación de la Coordinación de Certificación y Registro, serán las encargadas de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado, previamente al Examen profesional.

OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN ARBITRADA

1. DEFINICIÓN

De acuerdo con el Reglamento de Titulación de la UACM se entiende por publicación arbitrada un “Trabajo original escrito derivado de una investigación relacionado con el perfil académico del estudiante o egresado, el cual debe presentarse en formato de artículo científico propio de la revista académica o científica en la cual se publica el trabajo, con el propósito de poner al alcance de la comunidad, estudios de ciertos temas con sus respectivos resultados y hallazgos” (Art. 3, Fracción XXI).

En esta opción, el estudiante deberá presentar un trabajo original escrito, de su propia autoría e investigación, relacionado con el perfil académico de la licenciatura. Su trabajo deberá derivar de una investigación propia y original expresada en un ensayo o artículo académico de su autoría, aceptado para su publicación o publicado en una revista arbitrada, capítulo de libro o libro completo. En el caso de artículos publicables o publicados en revistas, capítulos de libros o libros completos, sólo se validarán aquellos que tengan un proceso de revisión por pares o codificación numérica ISSN o ISBN respectivamente.

2. CARACTERÍSTICAS

Requisitos académicos

1. El artículo será el producto inédito de una investigación y publicada en revista o libro de carácter académico y arbitrada (nacional o internacional), afín a la disciplina de estudio, relacionada con el perfil académico de la licenciatura, ser

producto de una investigación y no deberá tener más de tres años de haberse publicado.

2. El estudiante deberá presentarse como único autor o primer autor de la publicación
3. La revista debe estar sujeta a las normas que contengan ISSN (International Standard Serial Number).
4. Las revistas electrónicas seriadas son consideradas en el mismo nivel que las revistas impresas si cumplen las mismas normas y criterios de calidad.

Estructura del contenido

El trabajo publicado debe contener los siguientes elementos:

1. Resumen o abstract (máximo de 200 palabras) que incluya palabras clave.
2. Desarrollo de la argumentación donde se expone con rigor teórico-metodológico y coherencia, la fundamentación, el análisis y los resultados de la investigación.
3. Conclusiones. Enfatizar en los hallazgos o aportes.
4. Fuentes utilizadas

Formato:

1. Extensión mínima de 20 cuartillas, sin contar referencias y anexos.
2. Formato de anotación de referencias o aparato crítico: MLA, APA o el que especifique el medio en donde el artículo haya sido publicado.

3. Carta-dictamen, emitida por la revista o el medio que editará o publicó el texto, donde se confirma la promesa de publicación, o bien, donde se informa que el artículo ha sido publicado.
4. Copias de los impresos y copias electrónicas de la publicación arbitrada.

3. REQUISITOS Y DISPOSICIONES: PUBLICACIÓN ARBITRADA.

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 69 al 72, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener un título de licenciado en Historia y Sociedad Contemporánea:

1. Solicitar por escrito al área responsable de a la Coordinación de Certificación y Registro el uso de esta opción de titulación. El escrito debe incluir el tema del trabajo y nombre del Director Interno que haya aceptado previamente fungir como asesor. Para ello, previamente el estudiante que opte por esta opción de titulación deberá solicitar a un Profesor-investigador que gestione el plan de estudios de la Licenciatura de Historia y Sociedad Contemporánea, una carta donde se avale y describa que el artículo o libro publicado, posee el nivel de suficiencia académica para iniciar el proceso de titulación con esta opción.
2. Para obtener su título profesional, el aspirante deberá presentar dos copias impresas y engargoladas del artículo y dos copias en formato digital (PDF), si ya fue aceptado por la revista pero aún no ha sido impreso; o bien el mismo número de copias de la revista con el artículo publicado, que no debe tener más de tres años de haberse publicado, con base en el siguiente protocolo: Portada

institucional, carta de aprobación plena para publicación por parte de la revista, portada de la revista, índice, referencia y artículo.

Director y lectores

1. Para la valoración de la publicación se formará un Jurado compuesto por dos profesores investigadores internos adscritos al Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación y un profesor investigador suplente.
2. En apego al artículo 43 del Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los requisitos a cumplir para ser Director, Codirector o Lector interno son:
 - I. Ser profesor-investigador de la Universidad dictaminado favorablemente, si fuese el caso, la Comisión de Titulación autorizará la participación de especialistas que no estén dictaminados;
 - II. Poseer por lo menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente; y
 - III. Poseer conocimientos y competencias que permitan evaluar el trabajo.
 - IV. Para dar cumplimiento a estos artículos los profesores investigadores deberán estar inscritos en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación.

Registro

1. Que el estudiante presente el Certificado de Terminación de la licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea;

2. Solicitar por escrito al área responsable de la Coordinación de Certificación y Registro el uso de esta opción de titulación;
3. Contar con carta de liberación del Trabajo Social;
4. Contar con dos dictámenes aprobatorios de Profesores Investigadores internos.

Titulación y examen

1. Una vez que los lectores dictaminen el trabajo y el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del Jurado, además de los requisitos formales de titulación (Certificado de terminación de estudios de la licenciatura, Carta de liberación de servicio social, Carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) la Coordinación de Certificación y Registro, programará la réplica oral.
2. El estudiante entregará por escrito al Área Responsable la designación del jurado.
3. El jurado deberá estar formado por:
 - I. El presidente, que será uno de los lectores, acordado entre los integrantes del jurado. Se sugiere que los criterios de su elección sean: a) ser profesor de la UACM; y b) el de mayor antigüedad entre los que integran el jurado.
 - II. Un secretario, que será uno de los lectores o el director; y
 - III. Un vocal, que será uno de los lectores o el director.
4. El estudiante entregará la versión impresa al jurado al menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha del examen.
5. En el plazo de 30 días hábiles el Jurado deberá entregar un voto razonado, sea favorable o no.

6. Cuando un lector sobrepase el plazo de 30 días y no emita su voto razonado, la CCyR hará una solicitud expresa para que cumpla. Si no cumple se le notificará el Director o estudiante para que puedan hacer los cambios necesarios para sustituirlo.
7. El director propondrá por escrito al Área Responsable la fecha, hora y lugar del examen profesional, previo acuerdo con el/los estudiantes y los lectores. El Área Responsable confirmará al Jurado y estudiante, el lugar y hora definitivos por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.
8. La presentación oral de la publicación arbitrada se llevará a cabo con la presencia de todos los integrantes del jurado. Integrantes del jurado: director y dos lectores internos.
9. El examen profesional se declarará suspendido cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo anterior. Los presentes deberán notificar al Área Responsable la reprogramación de la presentación oral.
10. Al concluir la presentación oral, el jurado deliberará en términos de: aprobado, aprobado con mención honorífica o no aprobado, asentándolo en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.
11. La mención honorífica la otorgará el jurado cuando se cumpla lo siguiente:
 - V. El jurado manifiesta unanimidad para otorgarla;
 - VI. La exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentándola por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes;
 - VII. La publicación arbitrada demuestra su calidad, innovación o relevancia para el ámbito social o disciplinario;
 - VIII. El estudiante debe tener como mínimo promedio 9;

IX. El estudiante responde de manera adecuada a las interrogantes del jurado.

12. En caso de que la valoración del examen profesional sea no aprobado, se le concederá al sustentante una oportunidad más para defender su publicación arbitrada en un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de presentación.
13. En caso de que nuevamente no sea aprobado el examen profesional, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad vía oficio a la Comisión de Titulación, la cual deliberará y dará respuesta en 10 días hábiles. El número de veces que podrá defender su trabajo será de tres.
14. La Comisión de Titulación, en suma con la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y el área de titulación de la Coordinación de Certificación y Registro, serán las encargadas de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado, previamente al Examen profesional.

OPCIÓN DE TITULACIÓN POR MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. DEFINICIÓN

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Titulación, la opción de titulación por Memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe escrito, que incluya una reflexión teórico-metodológica de las actividades profesionales del egresado durante los últimos tres años, en donde haya aplicado los conocimientos del campo disciplinar de su licenciatura.

Se entiende por Experiencia profesional al trabajo remunerado realizado en empresas e instituciones públicas o privadas con relación a los campos de desarrollo profesional de la Licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OPCIÓN

Requisitos Académicos

La Memoria de experiencia profesional es el documento que da cuenta de las actividades del egresado (a) durante los últimos tres años, mediante un análisis reflexivo y sistemático de sus labores apoyadas en el adecuado sustento teórico-metodológico.

El estudiante o egresado deberá contar con, al menos, tres años de experiencia de trabajo relativa a la licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea debidamente documentada y comprobada.

Estructura del contenido:

En esta opción el estudiante deberá presentar una memoria escrita de dichas actividades profesionales con un mínimo de 50 cuartillas y un máximo de 80 que incluya lo siguiente:

- Título de la Memoria
- Introducción
 - a. Antecedentes
 - b. Definición de los temas (teórico-metodológicos) abordados
 - c. Justificación
 - d. Objetivo general (describir cómo se desarrolló la experiencia y analizarlas a través de los temas teórico-metodológicos elegidos.
- Marco contextual (Institución)
 - a. Descripción de las características del lugar donde se laboró. Tipo de institución, objetivos, ubicación, etcétera.
 - b. Evaluación de su desempeño.
- Marco teórico
 - a. Descripción del enfoque teórico-metodológico que se eligió para respaldar la memoria.
- Memoria
 - a. Actividades realizadas
 - b. Descripción de las actividades realizadas
 - c. Vinculación existente entre las actividades desarrolladas y la formación académica recibida.
 - d. Descripción y análisis de los problemas encontrados y de las soluciones aplicadas (Todo estrechamente vinculado con el enfoque teórico-metodológico elegido)

- Conclusiones
- Referencias bibliográficas (mínimo de 20 referencias)
- Anexos

Formato:

1. Extensión: entre 50 y 80 cuartillas sin contar el índice, la introducción, las conclusiones, la carátula o portadilla, las notas, las referencias y los anexos.
2. El trabajo escrito se entregará en hojas tamaño carta.
3. Interlineado doble y márgenes adecuados para la encuadernación.
4. La fuente deberá ser de doce puntos.
5. El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración del texto de memoria, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema, sea Harvard, Latino, APA o MLA.
6. Las hojas deben ir numeradas.
7. La portada debe incluir Nombre y logotipo de la Universidad, nombre del colegio y de la licenciatura, título del trabajo, opción, nombre completo del postulante, título grado por el opta, nombre completo del (a) director (a), lugar y fecha.
8. Los anexos deben ir con portadilla.

3. REQUISITOS Y DISPOSICIONES:

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 73 al 76, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener un título de licenciado en Historia y Sociedad Contemporánea:

1. La memoria de experiencia profesional se elabora y presenta de manera individual.
2. El estudiante debe solicitar por escrito al área responsable de la CCyR la titulación a través de esta opción; asimismo, debe contar con el aval de un director interno que gestione el plan de estudios de la Licenciatura de Historia y Sociedad Contemporánea.
3. El estudiante deberá anexar a su solicitud inicial, documentos probatorios y un listado de las actividades laborales que ha realizado en una o varias instituciones, indicando cuáles de estas están vinculadas al campo de la Historia y la Sociedad Contemporánea.
4. Una vez que el director emita el voto aprobatorio, el informe de memoria de experiencia profesional será evaluado y, en su caso, aprobado por dos lectores.

Director y lectores

1. En esta opción, el director sólo puede ser un docente con el nombramiento de Profesor-investigador que gestione el plan de estudios de la licenciatura de Historia y Sociedad Contemporánea inscripto en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación.
2. De los lectores que dictaminen el informe de la memoria de experiencia profesional, sólo uno puede tener la condición de externo.
3. En apego al artículo 43 del Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los requisitos a cumplir para ser Director, Codirector o Lector interno son:

- I. Ser profesor-investigador de la Universidad dictaminado favorablemente, si fuese el caso, la Comisión de Titulación autorizará la participación de especialistas que no estén dictaminados;
- II. Poseer por lo menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente; y
- III. Poseer conocimientos y competencias que fortalezcan el desarrollo del trabajo.
- IV. Estar inscritos en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación.

Titulación y examen

1. Una vez que los lectores dictaminen el trabajo y el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del Jurado, además de los requisitos formales de titulación (Certificado de terminación de estudios de la licenciatura, Carta de liberación de servicio social, Carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) la Coordinación de Certificación y Registro, programará la réplica oral.
2. Los lectores contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir notificación como lector por parte del Área Responsable y tendrán la obligación y tendrán la obligación de emitir recomendaciones al escrito o bien, otorgar el voto aprobatorio.
3. En caso de que existan, el estudiante deberá atender las recomendaciones y entregar a los lectores la relación de correcciones, o en su caso, argumentaciones relativas a las recomendaciones no atendidas.

4. A partir de ese momento, los lectores tendrán 15 días hábiles para revisar las correcciones, y en su caso, emitir el voto razonado, ya sea favorable o desfavorable.
5. En caso de comprobarse un plagio parcial o total del Informe, el estudiante no podrá graduarse y tendrá que optar por el desarrollo de otra opción de titulación y realizar nuevamente los trámites administrativos correspondientes.
6. Si un lector emite en más de tres ocasiones un dictamen desfavorable, el estudiante podrá solicitar la resolución de la Comisión de Titulación, la cual será inapelable.
7. Una vez que el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del Jurado y los requisitos formales de titulación (Certificado de terminación de estudios de la licenciatura, carta de liberación de servicio social, carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) el área responsable de titulación de la CCyR emitirá un oficio de autorización para la impresión del trabajo recepcional.
8. El área Responsable emitirá el oficio de autorización para la impresión del informe una vez que el estudiante haya cubierto todos los requisitos necesarios.
9. El estudiante entregará dos copias electrónicas y dos impresas para que se integre a los respectivos repositorios institucionales.
10. El estudiante entregará por escrito al Área Responsable la designación del jurado.
11. El jurado deberá estar formado por:
 - I. El presidente, que será uno de los lectores, acordado entre los integrantes del jurado. Se sugiere que los criterios de su elección sean: a) ser profesor de la UACM; y b) el de mayor antigüedad entre los que integran el jurado.
 - II. Un secretario, que será uno de los lectores o el director; y
 - III. Un vocal, que será uno de los lectores o el director.

- IV. En caso de que se cuente con un codirector, éste podrá formar parte del jurado como vocal. El o los demás lectores fungirán como suplentes.
12. El estudiante entregará al Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro los ejemplares impresos y electrónicos
 13. El estudiante entregará la versión impresa al jurado al menos con 10 días de anticipación a la fecha del examen.
 14. El director propondrá por escrito al Área Responsable la fecha, hora y lugar del examen profesional, previo acuerdo con el/los estudiantes y los lectores. El Área Responsable confirmará al Jurado y estudiante, el lugar y hora definitivos por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.
 15. La presentación oral del informe se llevará a cabo con la presencia de todos los integrantes del jurado (excepto el lector suplente que sólo deberá asistir en caso de cancelación previa de uno de los lectores). Integrantes del jurado: director y en su caso, codirector; dos lectores titulares (en su caso, el lector suplente).
 16. El examen profesional se declarará suspendido cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo anterior. Los presentes deberán notificar al Área Responsable la reprogramación de la presentación oral.
 17. Al concluir la presentación oral, el jurado deliberará en términos de: aprobado, aprobado con mención honorífica, no aprobado, asentándolo en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.
 18. En caso de que el jurado considere que la tesis o trabajo recepcional debiese publicarse, emitirá una recomendación escrita al área responsable de publicaciones, para que el egresado, si así lo decide, solicite los trámites correspondientes en apego a los procedimientos de publicación establecidos.

19. La mención honorífica la otorgará el jurado cuando se cumpla lo siguiente:
 - I. El jurado manifiesta unanimidad para otorgarla;
 - II. La exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentándola por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes;
 - III. El trabajo recepcional demuestra su innovación o relevancia para el ámbito social o disciplinario;
 - IV. El estudiante debe tener como mínimo promedio 9;
 - V. El estudiante responde de manera adecuada a las interrogantes del jurado.
20. En caso de que la valoración del examen profesional sea no aprobado, se le concederá al sustentante una oportunidad más para defender su informe en un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de presentación.
21. En caso de que nuevamente no sea aprobado el examen profesional, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad vía oficio a la Comisión de Titulación, la cual deliberará y dará respuesta en 10 días hábiles. El número de veces que podrá defender su trabajo será de tres.
22. La Comisión de Titulación, en suma con la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y el área de titulación de la Coordinación de Certificación y Registro, serán las encargadas de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado, previamente al Examen profesional.

OPCIÓN DE TITULACIÓN POR DIPLOMADO

Esta opción está sujeta al catálogo de Diplomados, elaborado y aprobado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. En concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Titulación, la opción de titulación por diplomado está orientada a que los **egresados** puedan obtener el título adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas construidas en áreas de especialización para el campo de Historia y Sociedad Contemporánea.

De ese modo, los Diplomados, aprobados por la Comisión de Titulación y avalados por las instancias académicas competentes de la UACM, deberán estar vinculados con la licenciatura y con el Proyecto educativo de la Universidad consistente en la innovación, mantener su carácter público, asegurar un alto nivel en todas las actividades académicas y plena confiabilidad de los certificados, títulos y grados otorgados, entre otras características. Por ello, los diplomados sólo pueden ser internos y deberán cumplir con los requisitos académicos y metodológicos en su diseño que marca el artículo 16 del Reglamento de Titulación.

En el caso de los Diplomados del CHyCS, esta instancia académica-administrativa emitirá una convocatoria para el diseño de Diplomados pertinentes y viables como opción de titulación, para que la Comisión de Titulación pueda aprobar aquellos que integrarán el catálogo de Diplomados del Colegio para cada una de las licenciaturas.

1. DEFINICIÓN

Un Diplomado es un conjunto de módulos, unidades curriculares o materias que organizan contenidos temáticos y actividades de aprendizaje en un campo del conocimiento. Los diplomados como opción de titulación le ayudarán al egresado de la licenciatura a

actualizar sus conocimientos o a concretar el desarrollo de ciertas habilidades que marca el perfil de egreso del plan de estudios de la licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea.

Los Diplomados que aseguran una vinculación con la licenciatura y con el proyecto educativo de la UACM, son aquellos Diplomados internos diseñados exclusivamente como opción de titulación. Los Diplomados como opción de titulación deberán solicitar al estudiante, la elaboración de un producto terminal en el cual se muestren las evidencias necesarias que permitan certificar los conocimientos y habilidades indispensable del profesional en Historia y Sociedad Contemporánea.

Para la certificación de un Diplomado como opción de titulación, además de los requisitos formales de asistencia y de los criterios y formas de evaluación continua, se solicitará un documento escrito en el que el estudiante sistematice su experiencia en el Diplomando con relación a los ejes formativos de la licenciatura. Se formará un Comité de certificación de tres académicos, de los cuales al menos uno de ellos debe ser Profesor-Investigador de tiempo completo de la licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea. El Comité evaluará el producto terminal del Diplomado y el documento escrito que lo acompaña, y emitirá el dictamen correspondiente de que cumplen o no con los criterios académicos para la titulación.

El catálogo de Diplomados como opción de titulación se irá construyendo en la medida que se den los procesos de convocatoria al personal académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales para diseñar dichos Diplomados.

2. CARACTERÍSTICAS

Estructura del contenido

En la modalidad de titulación por Diplomado, el producto terminal se acompañará de un documento escrito con los siguientes criterios de contenido:

Carátula. Con el título del documento.

Índice. Debidamente ordenado con cada una de las partes del trabajo, los capítulos, los subtemas y las páginas en correspondencia con el contenido

Introducción. Incluye una presentación de carácter general, donde se describe brevemente el campo o los campos en los que se inscribe el diplomado, la organización del mismo y el contenido de cada apartado del documento en cuestión.

Diseño e identificación del producto solicitado y desarrollado en el diplomado. Se describe y documenta el tipo de producto y cuál fue el papel específico que el estudiante desempeñó en el proceso del desarrollo del producto.

Descripción de la formación durante el Diplomado. Es una sistematización en uno o varios capítulos de los conocimientos adquiridos y del desarrollo de las habilidades, propias del perfil de egreso de la licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea, durante el Diplomado. Especificar cómo los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en la formación académica del diplomado se vinculan con la licenciatura.

Análisis del producto terminal. Reflexionar sobre cuáles fueron los aportes específicos, los desaciertos personales o institucionales del producto desarrollado en el Diplomado. Para el desarrollo de este apartado deberá incorporar información derivada de la revisión de bibliografía sobre los temas o asuntos relacionados con el Diplomado y/o el producto desarrollado.

Conclusiones. Recoge los aportes centrales de formación y de la elaboración de un producto terminal. Enfatiza cuál fue el papel que jugó la formación académica que le

ofreció el diplomado en los distintos ejes formativos de la licenciatura en Historia y Sociedad Contemporánea.

Bibliografía o fuentes

Anexos. Los documentos o productos generados en el diplomado. O bien, documentos relevantes para el caso, que documenten y proporcionen evidencias del proceso de elaboración del producto terminal.

Formato

Los requisitos formales del documento escrito que acompaña al producto terminal de titulación por diplomado:

3. Contar con un mínimo de 30 páginas, sin contar anexos, notas, referencias o bibliografía, ni carátulas o portadillas.
4. El trabajo escrito se entregará en hojas tamaño carta.
5. Interlineado doble y márgenes adecuados para la encuadernación.
6. La fuente deberá ser de 12 puntos.
7. El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración del texto de memoria, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema, sea Harvard, Latino, APA o MLA.
8. Las hojas deben ir numeradas.
9. La portada debe incluir Nombre y logotipo de la Universidad, nombre del colegio y de la licenciatura, título del trabajo, opción de titulación, nombre completo del postulante, título por el que opta, nombre completo del Director, lugar y fecha.
10. Los anexos deben ir con portadilla.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES: DIPLOMADO

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 15 al 22, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener el título de licenciado en Historia y Sociedad Contemporánea:

1. Al ser una opción para egresados, es indispensable demostrar mediante historial académico que se cuenta con el 100 por ciento de créditos cubiertos del plan de estudios de la licenciatura.
2. El Diplomado deberá constar de un mínimo de 280 horas y un máximo de 480 horas.
3. La constancia de Diplomado tendrá validez oficial y curricular, avalada por la UACM
4. El estudiante debe solicitar por escrito a Certificación la titulación a través de esta opción de titulación, simultáneamente a la inscripción al Diplomado.
5. Para evaluar el producto terminal del Diplomado y el documento escrito que lo acompaña, se conformará un Comité de certificación de tres académicos de la UACM. En este Comité obligadamente uno será Profesor-Investigador que gestione el plan de estudios de licenciatura de Historia y Sociedad Contemporánea.
6. Una vez concluido y certificado el Diplomado como opción de titulación, el estudiante entregará a la Coordinación de Certificación y Registro (CCyR) lo siguiente:
 - Constancia de Diplomado
 - Documento escrito
 - Producto terminal
 - Acta de dictamen emitido por el Comité de Certificación
7. Una vez que los miembros del Comité de Certificación emiten las Actas de dictamen aprobatorio y el estudiante cuenta los requisitos formales de titulación (Certificado de terminación de estudios de la licenciatura, Carta de liberación de servicio social, Carta

de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) la Coordinación de Certificación y Registro, programará la realización de ceremonia de toma de protesta.

8. En esta opción de titulación no se otorga mención honorífica.

GLOSARIO: Definición de conceptos

De acuerdo con el Capítulo Tercero del Reglamento de Titulación de la UACM, se entiende por:

- I. **Acta de dictamen:** documento emitido por un Comité de certificación donde se certifica o no el Diplomado como opción de titulación.
- II. **Acta de examen:** documento oficial expedido por la UACM, en el cual se asienta el resultado del examen profesional o de grado.
- III. **Área responsable / Área Responsable de Titulación de coordinación de Certificación y Registro:** área responsable en materia de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro que da seguimiento a los procesos regulatorios y administrativos.
- IV. **Catálogo de diplomados:** documento que lista los Diplomados como opción de titulación que cumplen con los criterios generales, establecidos en el Reglamento de Titulación para ser considerados como alternativa para obtener un título profesional. Es integrado la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- V. **Codirector:** profesor-investigador de la UACM o bien, académico externo avalado por la Comisión de Titulación de la licenciatura o posgrado al que corresponda, que el estudiante y el director consideren pertinente y que trabajará en colaboración con el director, guiando y orientando al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional. Esta definición aplica a la figura de coasesor.

- VI. **Comisión de titulación:** grupo integrado por un representante de cada una de las licenciaturas y posgrados adscritos a cada Colegio. Los representantes deberán ser profesores-investigadores dictaminados favorablemente y serán designados por el órgano colegiado competente, que es la Academia.
- VII. **Comité de certificación:** grupo conformado por profesores-investigadores internos quienes valoran que el estudiante cumpla con los requisitos definidos en la opción de titulación elegida.
- VIII. **Director interno:** profesor-investigador de la UACM avalado por la Comisión de Titulación, que guía y orienta al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional. Esta definición aplica también a la figura de asesor.
- IX. **Director externo:** Académico externo a la UACM, avalado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, que guía y orienta al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional. Esta definición aplica también a la figura de asesor.
- X. **Egresado:** estudiante de cualquier licenciatura o posgrado que cuenta con 100% de créditos de su plan de estudios y sólo le resta realizar los procedimientos de titulación vigentes para obtener su título universitario.
- XI. **Examen profesional / Réplica oral / Presentación oral:** acto formal mediante el cual un estudiante expone y defiende ante un jurado, su tesis o trabajo recepcional.
- XII. **Informe:** documento escrito donde se reporta actividades y/o experiencia profesional.

- XIII. **Instancia académica competente:** órgano colegiado integrado al interior de cada uno de los tres colegios.
- XIV. **Jurado:** grupo conformado por profesores-investigadores o académicos externos (Director, lectores, y en su caso codirector) que valora al sustentante y delibera al término del examen profesional o de grado.
- XV. **Lector:** profesor-investigador interno o académico externo especialista en alguna disciplina, quien realiza la lectura y el dictamen de una tesis, trabajo recepcional o revisa el producto en las opciones respectivas.
- XVI. **Ley:** Se refiere a la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- XVII. **Licenciatura:** Nivel académico que proporciona al estudiante una formación en un área de conocimiento y la formación específica en un ámbito profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- XVIII. **Manual de Titulación:** Documento elaborado por la Comisión de Titulación, en el cual se establecen las modalidades específicas de Titulación, en el cual se establecen las modalidades específicas de titulación y obtención de grado de licenciatura o posgrado. Habrá un manual para cada licenciatura y posgrado; y en ellos se determinarán, entre otras cosas, las modalidades de tesis, trabajos recepcionales y del resto de modalidades de titulación.
- XIX. **Modalidad de titulación:** Son las diferentes formas dentro de una opción de titulación entre las que un estudiante puede optar para obtener el grado de licenciatura.

- XX. **Opción de titulación:** Son las diferentes formas que a partir del Reglamento de Titulación un estudiante puede optar para obtener el grado de Licenciatura.
- XXI. **Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación:** Es un registro de datos que contiene los grados, títulos, líneas de investigación, áreas de especialización, publicaciones y tesis dirigidas de cada profesor- investigador, así como el perfil de egreso de la licenciatura o posgrado de la UACM que mejor se adecua a su formación académica. Este Padrón tiene como fin establecer afinidades entre los profesores y el perfil de egreso de los programas para dar cumplimiento al Art. 39 inciso III del RT. Es indispensable estar inscrito en el Padrón para poder ser miembro de un Jurado.
- XXII. **Plagio:** De acuerdo con el artículo 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por plagio se entenderá el apoderamiento de la propiedad literaria ajena, para hacerla pasar por propia, es decir, que el estudiante transcriba total o parcialmente textos producidos por otro autor, omitiendo reconocer los créditos intelectuales correspondientes, así como señalar la fuente original de donde se obtuvo la información. También se reconoce como plagio el empleo, en un trabajo propio, de tablas, datos, diseños, gráficos e imágenes que pertenecen a otros autores y se presentan como si fueran de autoría propia.
- XXIII. **Plan de estudios:** Documento elaborado de manera colegiada que organiza y ordena, para fines de enseñanza y aprendizaje, los aspectos más relevantes de un área de conocimiento de acuerdo con los principios, orientaciones, criterios y propósitos generales establecidos por la institución.

- XXIV. **Posgrado:** Estudios universitarios posteriores a la licenciatura y comprende los estudios de especialidad, maestría y doctorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- XXV. **Producto:** El resultado de un proceso académico que da cuenta de un perfil de egreso y se presenta para la obtención del título o grado, cuyas características se determinan en los respectivos manuales.
- XXVI. **Publicación arbitrada:** Trabajo original escrito derivado de una investigación relacionado con el perfil académico del estudiante o egresado, el cual debe presentarse en formato de artículo científico propio de la revista académica y/o científica en la cual se publica el trabajo, con el propósito de poner al alcance de la comunidad, estudios de ciertos temas con sus respectivos resultados y hallazgos. En el caso de artículos en libros o libros completos, sólo se validarán aquellos que tengan un proceso de revisión por pares y codificación numérica ISSN o ISBN respectivamente.
- XXVII. **Reglamento:** Reglamento de Titulación de la Universidad.
- XXVIII. **Servicio Social:** Realización obligatoria de actividades académicas temporales que ejecuta un estudiante de licenciatura, inscritas y vinculadas a un programa o proyecto tendentes a la aplicación de los conocimientos obtenidos durante su formación profesional y que implican el ejercicio profesional en beneficio o interés de la sociedad. El servicio social promoverá proceso de aprendizaje y significación de los conocimientos, habilidades y actitudes, propios de la licenciatura.

- XXIX. **Suplente:** Lector de la tesis o trabajo recepcional que sustituye a algún integrante del Jurado en caso de inasistencia.
- XXX. **Trabajo recepcional:** instrumento en donde el estudiante demuestra que posee los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas necesarias para su práctica profesional, ya sea teóricamente, metodológicamente, en el ámbito aplicado, en el ámbito artístico, tecnológico, educativo o de innovación.
- XXXI. **Titulación:** Procedimiento mediante el cual se obtiene un título profesional o grado académico, una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el plan de estudios de la licenciatura o del posgrado correspondiente, y con los requisitos del Reglamento.
- XXXII. **Voto:** Documento mediante el cual el lector expresa de manera razonada la aprobación o desaprobación del trabajo recepcional.